

## **CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BALONMANO Y LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE EN EL PROYECTO DE MASIFICACION 2024.**

Conste por el presente instrumento el convenio de corresponsabilidad que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

- 1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio de corresponsabilidad, por una parte, la **FEDERACION ECUATORIANA DE BALONMANO**, representada por el Licenciado Alex Evgueni Bustamante Bolaños, en su calidad de Presidente y como tal, Representante Legal de la **FEDERACION ECUATORIANA DE BALONMANO**, a quien se podrá denominar simplemente como **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"** y otra parte, la Dra. Rosy Cañizares Hermoza Msc., en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Mariscal Sucre, a quien se podrá denominar simplemente como **"BENEFICIARIO DEL PROYECTO"**.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el Art. 6, establece en lo pertinente: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte(...)"*.
- 2.2 **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, cuenta con el Proyecto de Masificación 2024 en las actividades de su Plan Operativo Anual.
- 2.3 **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"** tuvo a bien presentar este proyecto a la Unidad Educativa Mariscal Sucre ubicada en la ciudad de Guayaquil, en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5
- 2.4 **"EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO"** notifica a la Federación Ecuatoriana de Balonmano que aceptan la participación de sus alumnos en el Proyecto de Masificación 2024, que conlleva únicamente a la masificación y formación de deportistas en la disciplina de Balonmano.
- 2.5 El proyecto tiene como objetivo facilitar las prácticas deportivas a niños y adolescentes, con el fin de contribuir a la reactivación y masificación del Balonmano
- 2.6 **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, a través del Coordinador Técnico, emite un informe que existen implementos deportivos suficientes para otorgar en calidad de Préstamo a los **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**, los cuales se encuentran en óptimas condiciones para la Práctica del Balonmano.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD. –**

- 3.1 El objeto del presente convenio de corresponsabilidad es contribuir a la masificación de la disciplina de del Balonmano. **"RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, deberá cumplir con lo siguiente:
  - 3.1.1 Detectar y formar a los posibles talentos que pudieran surgir de estas prácticas deportivas.



**3.1.2** Reactivar y fomentar el Balonmano como deporte en niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

**3.1.3** Implementar un plan deportivo metodológico de largo plazo para la consecución de resultados en el ámbito formativo.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

En virtud de la suscripción de este Convenio y a fin de lograr el cumplimiento de sus fines, cada una de las partes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

##### **4.1. EL RESPONSABLE DEL PROYECTO. -**

**4.1.1** Conceder el uso de la implementación deportiva determinada según el literal 2.6 de este convenio.

**4.1.2** El Coordinador Técnico de la Federación Ecuatoriana de Balonmano, realizará la verificación de los entrenamientos de manera presencial del proyecto, una vez por semana.

**4.1.3** La Federación Ecuatoriana de Balonmano se reserva la exclusividad del uso de la implementación deportiva que se ha cedido para el uso de los participantes del Proyecto de Masificación 2024.

**4.1.4** El entrenador asignado deberá emitir su informe mensual de sus actividades a la Federación Ecuatoriana de Balonmano, con evidencias fotográficas y listado de asistencia de cada uno de los alumnos.

##### **4.2. EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO .-**

**4.2.1** Mantener un espacio físico, esto es, una cancha para los respectivos entrenamientos; y, mantener un equipo real y durable que represente a la Unidad Educativa Mariscal Sucre, en el Torneo planificado por "**EI RESPONSABLE DEL PROYECTO**", en el mes de diciembre del 2024.

**4.2.2** Administrar la implementación deportiva entregada por la Federación Ecuatoriana de Balonmano de buena manera.

**4.2.3** Al finalizar el proyecto, se compromete a entregar íntegramente en números, la implementación cedida en préstamo.

#### **QUINTA: PLAZO. –**

**5.1.** El plazo del presente Convenio de Corresponsabilidad es de 7 (siete) meses, desde junio a diciembre del 2024.

**5.2** "**LAS PARTES**" no podrán renovar el mismo, ya que este Proyecto de Masificación solo será en el año en curso.



- 5.3 Si "**EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**", decide unilateralmente cancelar el presente convenio de corresponsabilidad, **EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO** deberá entregar los implementos deportivos dados en las mismas condiciones en las que les fue entregada.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. –**

- 6.1 **EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO** se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda información institucional relacionada con el presente Convenio de Corresponsabilidad, como así también las políticas y/o cualquier otra información institucional que pudiera o no encontrarse a su alcance.
- 6.2 Le queda prohibido a **EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO** usar o divulgar información institucional confidencial sin causa justificada, calificada por un juez competente y sin consentimiento de su titular, **FEDERACION ECUATORIANA DE BALONMANO**", aun cuando la relación contractual hubiera terminado.

**SEPTIMA: DESTINO Y PROHIBICIONES. –**

- 7.1 Los implementos deportivos facilitados a **EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO** serán para uso exclusivo de los alumnos, dentro de la **UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**
- 7.2 Si se destinare a cualquier otra finalidad dará derecho a la Federación Ecuatoriana de Balonmano a dar por terminado el convenio, para lo cual, se demandará la inmediata devolución de los implementos deportivos.

**OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD. –**

- 8.1 El presente Convenio de Corresponsabilidad podrá darse por terminado por las causales que a continuación se detallan:
- a. Por cumplimiento del plazo establecido,
  - b. Por acuerdo entre las partes;
  - c. Por infringir las prohibiciones, ordenanzas o disposiciones legales;
  - d. Por extinción de la persona jurídica de la Unidad Educativa.
  - e. Por solicitud voluntaria presentada por "**EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**"
  - f. Por terminación unilateral por parte de la "Federación Ecuatoriana de Balonmano, una vez verificado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

**NOVENA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. –**

- 9.1 La **FEDERACION ECUATORIANA DE BALONMANO** declara que recibirá notificaciones que le correspondan en la dirección de correo [febal2016@outlook.es](mailto:febal2016@outlook.es)



- 9.2 Cualquier cambio de domicilio será notificado por escrito en forma inmediata a Federación Ecuatoriana de Balonmano.
- 9.3 **EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO** recibirá notificaciones que le correspondan a la dirección que consta en su RUC.

**DECIMA: ACEPTACIÓN. –**

- 10.1 **"LAS PARTES"** declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio de Corresponsabilidad, a cuyas cláusulas se someten. Se encuentran íntegramente conformes con el contenido de este convenio, y no tienen reclamación alguna que hacerse entre sí, ni de presente ni de futuro; relacionado con el convenio en cuestión.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil el 27 de mayo del 2024.



Lcdo. Alex Bustamante  
Presidente FEHC  
RUC: 0992746068001



Dra. Rosy Cañizares Hermoza Msc.  
Rectora Unidad Educativa Mariscal Sucre  
RUC: 0991466134001

